

| | | | |
|--|--|------------|--|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial | FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS | | *  * Radicado: 20231200128881 Fecha: 11-12-2023 Pág. 1 de 3 |
| | CÓDIGO: SRPI-FM-014 | VERSIÓN: 1 | |
| | FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023 | | |

Bogotá D.C., lunes 11 de diciembre de 2023

Señor(a)

ANÓNIMO

Redes sociales

X (Twitter): @LEOBAUTISTAH

Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20231120152182 del 29 de noviembre de 2023 SDQS 5385162023 - Intervención Calle 70 entre Carrera 9 y Carrera 11.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“NNOVACION EN CRATERES. AQUÍ EN LA CLL 70 DESDE LA 11 A LA 9 AUXILIO @idubogota @UMVbogota LOS CRÁTERES Q NOS DEJA @ClaudiaLopez Y SU GORDIS @AngelicaLozanoC QUE PELEEN X LA PESIMA MALLA VIAL QUE DEJAN @Deyaniravilam @SectorMovilidad @BluRadioCo @Citytv @WRadioColombia (...)”* (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección relacionada en su petición, y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 02 – CHAPINERO // **UPZ:** CHICÓ LAGO

| CIV | VÍA | DESDE | HASTA | TIPO DE VÍA | OBSERVACIONES |
|---------|-------|--------|--------|-------------|---|
| 2001173 | CL 70 | KR 9 | KR 10A | LO | CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente |
| 2001173 | CL 70 | KR 9 | KR 10A | LO | BUEN ESTADO |
| 2001143 | CL 70 | KR 10A | AK 11 | LO | PRIORIZADO |
| 2001143 | CL 70 | KR 10A | AK 11 | LO | REHABILITACIÓN |

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado, actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Es importante mencionar que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, son deberes de las alcaldías locales: *“los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad*

| | | | |
|---|--|------------|--|
|  | FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS | |  Radicado: 20231200128881 Fecha: 11-12-2023 Pág. 2 de 3 |
| | CÓDIGO: SRPI-FM-014 | VERSIÓN: 1 | |
| | FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023 | | |

su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)" Subrayado fuera de texto.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento a la Alcaldía local de Los Chapinero, para que desde su competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Chapinero – Carrera 13 No. 54 - 74 (Rad 20231120152182)

| | |
|---|---|
| Documento 20231200128881 firmado electrónicamente por: | |
| PABLO EMILIO MUÑOZ Puentes | Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 11-12-2023 17:13:12 |
| Revisó: | HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - hector.contreras@umv.gov.co |
|  3dbff6907c77adba3c29ef81ff65f3e5838f0c2cf3d11085fd578f5909271fee Código de Verificación CV: d6cae Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/ | |

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 12/12/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 18/12/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.